

**IV. Direcciones de Área;**

- a) Dirección de Evaluación y Desarrollo de Proyectos.
- b) Dirección Administrativa.
- c) Dirección Jurídica.
- d) Dirección de Impulso Microempresarial.
- e) Dirección de Sistemas.

**V. Direcciones de Fideicomisos y/o Programas;**

**ARTÍCULO 5°.-** El Consejo para el Financiamiento del Desarrollo será la máxima autoridad administrativa del SIFIDE y se encontrará integrado por un Presidente y cuatro vocales. El cargo de Presidente será asumido por el Secretario de Finanzas, por ser ésta la Secretaría a la cual está sectorizado el SIFIDE; quedando integrado el Consejo de la siguiente forma:

- I. El Secretario de Finanzas;
- II. El Secretario General de Gobierno;
- III. El Secretario de Desarrollo Social y Regional;
- IV. El Secretario de Desarrollo Económico; y
- V. El Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Por cada miembro propietario se nombrará un suplente.

El apoderado especial de Nacional Financiera, concurrirá a las reuniones cuando resulte necesario, con voz, pero sin voto. Asimismo, se podrá convocar como invitados, con derecho a voz, pero sin voto, a personas físicas y morales, cuya presencia sea necesaria en virtud de los temas a tratar en las sesiones del Consejo.

**CAPITULO III  
CONSEJO PARA EL FINANCIAMIENTO  
DEL DESARROLLO**

**ARTÍCULO 6°.-** El Consejo para el Financiamiento del Desarrollo tendrá las facultades mencionadas en el artículo Sexto del acuerdo administrativo de creación y sus reformas.

**ARTÍCULO 7°.-** El Consejo para el Financiamiento del Desarrollo funcionará y sesionará en los términos siguientes:

El Consejo para el Financiamiento del Desarrollo celebrará cuatro sesiones ordinarias durante el año, y extraordinariamente, cada que sea convocado para ello.

Habrá quórum cuando concurren por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando se encuentre presente el Presidente del Consejo o su respectivo suplente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos de los presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

En cada sesión se levantará el acta correspondiente, que firmarán el Presidente, los demás miembros del Consejo y el Secretario de Actas que para tal efecto se nombre, siendo la responsabilidad de este último remitir a cada uno de los miembros del Consejo, un ejemplar de la misma, en un término de quince días hábiles.

El Consejo podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a los titulares y/o representantes de los distintos poderes y órdenes de gobierno, así como a los representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a cualquier persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

**CAPITULO IV  
COORDINADOR GENERAL DEL SIFIDE**

**ARTÍCULO 8°.-** El Coordinador General del SIFIDE, independiente de las facultades mencionadas en el artículo Octavo del acuerdo administrativo de creación y sus reformas, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Otorgar, delegar o revocar facultades en los Directores de los fideicomisos y/o programas desarrollados por SIFIDE, en ausencia de los miembros del órgano rector de los mismos y/o del Consejo;
- II. Coordinar las acciones de los fideicomisos y/o programas desarrollados por SIFIDE;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Ejecutivo del Estado le confiere, manteniéndolo informado sobre su desarrollo y ejecución;
- IV. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- V. Designar los representantes del SIFIDE ante comisiones, consejos, organizaciones, instituciones y entidades en las que participe el mismo;
- VI. Resolver las controversias que se susciten internamente sobre la competencia de las unidades administrativas, con motivo de la interpretación o aplicación del presente reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- VII. Coadyuvar de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Contraloría General del Estado, en el establecimiento de los sistemas de control y evaluación, la práctica de auditorías y de cualquier procedimiento administrativo o jurídico, respecto de las unidades administrativas del SIFIDE, así como de los fideicomisos y/o programas, e instancias que integran el SIFIDE;
- VIII. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
- IX. Expedir, cuando así proceda, las certificaciones de los documentos que obren en los archivos del SIFIDE, a solicitud de autoridad competente o parte interesada; y

- X. Ejercer en forma indeleble las demás facultades que con tal carácter le confieran los ordenamientos jurídicos aplicables y las demás leyes, reglamentos y disposiciones, así como aquellas que decreta el Poder Ejecutivo.

#### CAPITULO V

##### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FINANCIERO

**ARTÍCULO 9.-** La Dirección General de Desarrollo Financiero se encuentra a cargo de un Director General, quien será nombrado por el Coordinador General, y estará auxiliado por los Directores, Subdirectores y demás unidades administrativas que se requieran para las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 10.-** Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Financiero las siguientes atribuciones:

- I. Asistir al Coordinador General en la planeación, organización, dirección, control y evaluación del desarrollo de los programas, proyectos y encomiendas tendientes al cumplimiento de las funciones del SIFIDE;
- II. Planear, organizar, controlar y evaluar el desempeño de las labores de las unidades administrativas que integran la Dirección General a su cargo;
- III. Evaluar la viabilidad financiera de los proyectos presentados por la sociedad y los organismos del sector privado y social al SIFIDE, a fin de tramitar el financiamiento correspondiente;
- IV. Participar en la búsqueda y acceso a recursos financieros con instituciones públicas o privadas, para el apoyo de los proyectos recibidos o promovidos por el SIFIDE, con el fin de lograr, en la medida de lo posible, las mejores condiciones de arranque y ejecución de los mismos;
- V. Fungir como intermediario ante las diversas instancias financieras y no financieras;
- VI. Evaluar las alternativas existentes en el mercado financiero para canalizar apoyos a los sectores productivos, industriales, comerciales y de servicios de la entidad;
- VII. Detectar necesidades y requerimientos de apoyo de los solicitantes, en concordancia con los lineamientos generales del SIFIDE;
- VIII. Evaluar y optimizar los procesos de crédito en los fideicomisos y/o programas de apoyo adscritos al SIFIDE;
- IX. Proponer al Coordinador General las políticas, lineamientos y criterios de apoyo adoptados por el SIFIDE;
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como los concernientes a los

asuntos que le sean delegados o que le correspondan por suplencia;

- XI. Poner a la consideración del Coordinador General, siguiendo los lineamientos, la reestructuración de las unidades administrativas a su cargo;
- XII. Asesorar a las unidades administrativas, fideicomisos y/o programas adscritos al SIFIDE, en materia de ingeniería financiera;
- XIII. Proporcionar la asesoría financiera que sea requerida internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto;
- XIV. Participar con voz y voto en los comités y subcomités de crédito, así como demás instancias de los fideicomisos y/o programas que conforman el SIFIDE y de los cuales sea participe, buscando siempre el logro de los objetivos de los mismos y tomando decisiones bajo las reglas de operación establecidas para ello;
- XV. Supervisar y dar seguimiento a la cartera del SIFIDE y los fideicomisos y/o programas que lo integran; y
- XVI. Las demás que señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales vigentes del SIFIDE.

#### CAPITULO VI

##### DIRECCIONES DE ÁREA

**ARTÍCULO 11.-** Las Direcciones de Área se encontrarán a cargo de un Director, quienes serán nombrados por el Coordinador General del SIFIDE.

**ARTÍCULO 12.-** La Dirección de Evaluación y Desarrollo de Proyectos tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Participar en la atención, canalización y resolución de las situaciones, asuntos o proyectos encomendados o que se reciban en el SIFIDE;
- II. Llevar a cabo la evaluación y el análisis de la información cualitativa y cuantitativa de las situaciones o proyectos recibidos, a fin de determinar la viabilidad técnica y financiera de los mismos;
- III. Participar en la búsqueda de los apoyos necesarios con dependencias u organismos para remediar las situaciones o asuntos presentados ante el SIFIDE;
- IV. Participar en la búsqueda y acceso a recursos financieros con instituciones públicas y privadas, para el apoyo de los proyectos recibidos o promovidos por el SIFIDE, con el fin de lograr las mejores condiciones posibles de arranque y ejecución de los mismos;
- V. Participar con voz y voto en los comités y subcomités de crédito, así como demás instancias de los fideicomisos y/o programas que integran el SIFIDE, y de los cuales sea participe, buscando siempre el